

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10300.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1870-T-1991 y Agregado SPC-5970-T-1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales propone que se le otorgue al señor Tardugno Juan Atilio, el Lote 13 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7155-0000, con una superficie de 200 m2 en el Barrio Alto Godoy.-

Que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro bajo el Expediente N° 2318-3968/90.-

Que el arriba nombrado solicita que la adjudicación en venta se realice a nombre de su hijo Héctor Raúl Tardugno, D.N.I. N° 23.001.883 y su nuera Juana Alejandra Retamozo, D.N.I. N° 23.069.567.-

Que la señora Juana Alejandra Retamozo, renuncia a todos los derechos que pudieren corresponderle, en razón de que se encuentra separada de su concubino, señor Héctor Raúl Tardugno.-

Que el señor Héctor Raúl Tardugno solicita la compra del lote y presenta la documentación requerida en la Ordenanza N° 2080.-

Que se realizó por el Área Social, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, encuesta socio-económica a la familia ocupante del lote en cuestión.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes, como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surge que la citada familia no cuenta con vivienda alguna.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005 el día 14 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Borquez Stella Maris, DNI. Nº 27.979.563, y del Señor Héctor Raúl Tardugno, D.N.I. Nº 23.001.883, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7155-0000, Superficie 200 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

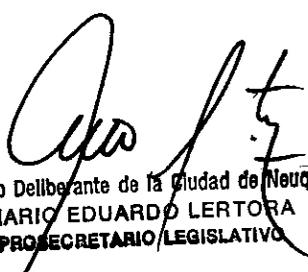
ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO/LEGISLATIVO

Concejo Deliberante

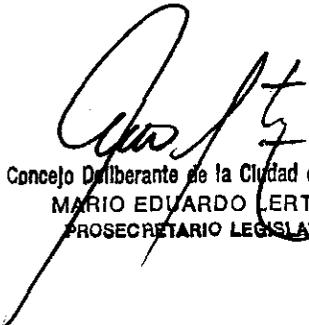
de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1870-T-1991, SPC 5970-T-1992).-

ES COPIA:

gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10300</u> /200 <u>5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0754</u> /200 <u>5</u>
Expte N° <u>SPC-1870-T-91</u> / <u>SPC-5970-T-92</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1530</u>
Fecha: <u>26</u> / <u>08</u> / <u>05</u>